

EXPEDIENTE: CONTR 2025 496546 (06/2025/32L)

INFORME TÉCNICO DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR GORGON TECNOLOGÍA SL CON CIF B67914911 EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y SUS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE LOS CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE GRANADA

Se emite el siguiente informe, a solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación del expediente de referencia, al objeto de dilucidar si, a la vista de la documentación presentada por la empresa licitadora **GORGON TECNOLOGÍA SL** con CIF B67914911, es factible que la citada empresa pueda ejecutar correctamente el objeto de este contrato o si resulta incompatible con una adecuada prestación del servicio, lo que determinaría su incumplimiento e inicio del procedimiento de resolución, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

Según consta en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 20 de enero de 2026, tras la apertura de los sobres electrónicos, que contienen declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, resulta que la proposición económica presentada por la empresa GORGON TECNOLOGÍA SL, es de **8.449,78 €** (IVA excluido).


Tras el acuerdo de admisión de las empresas licitadoras, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I apartado 7.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para considerar una oferta anormalmente baja. De conformidad con dicho apartado, al haber concurrido más de cuatro licitadores, se considerará que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo con lo expuesto, se observa que la proposición económica presentada por la empresa GORGON TECNOLOGÍA SL, es inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética obtenida (10.730,17 €).

Dirección Provincial de Granada.
Coordinación Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JULIO TORCUATO BACA GARCIA	17/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmR6UFUW5DR3E5MTTATP6TJ2R99	PÁG. 1/3





En consecuencia, el 27 de enero de 2026, se procedió a requerir a la licitadora para que, en un plazo máximo cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante, justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Dentro del plazo concedido, tiene entrada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación requerida a la empresa, en la que se realiza la justificación del bajo nivel de precios de los artículos ofertados, en base a los siguientes puntos:

- Ahorro derivado del procedimiento de prestación del Servicio fundamentando en la reducción de costes y tiempos improductivos, desplazamientos unificados del servicio, condiciones económicas basadas en descuentos comerciales y precios competitivos sin afectar a la calidad del Servicio.
- Soluciones técnicas y condiciones favorables, justificadas por personal técnico propio y medios materiales en stock.
- Innovación y originalidad, aplicando sistemas digitales de control, mantenimiento, eficiencia del servicio y protocolos conforme a la normativa vigente.
- Cumplimiento medioambiental, social y laboral, respetando el convenio colectivo aplicable y la normativa UNE y RIPCI, incrementando la eficiencia del servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE: “... *El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos...*”.

Por otra parte, el artículo 149.4 de la LCSP, contempla que: “... *En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes...*”. Asimismo, el artículo 149.6 del citado texto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO TORCUATO BACA GARCIA	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR6UFUW5DR3E5MTTATP6TJ2R99	PÁG. 2/3	



normativo dispone que: “... En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

En el caso que nos ocupa y a la vista de la justificación presentada por la empresa GORGON TECNOLOGÍA SL con CIF B67914911, de los pliegos que rigen la presente contratación y de la normativa que es de aplicación, **no se considera suficientemente justificada la anomalía de la oferta**, en base a los siguientes razonamientos:

- No se considera adecuada y proporcional a la baja producida la exhaustividad de la justificación presentada, no permitiendo observar la adecuada fundamentación del bajo nivel de precios ofertado.
- No se incluyen cálculos suficientemente detallados que justifiquen los precios ofertados, de los que tampoco se aportan documentos que permitan su verificación, ni desglose de los costes que integran la oferta, incluyendo costes directos, gastos generales y beneficio industrial.
- No se justifican satisfactoriamente los costes de mano de obra, los cuales se repercuten en los precios ofertados, sin desglose del número de horas que permita estimar su adecuación. No se especifica el número trabajadores ni su cualificación, así como tampoco se aporta cálculo del número de horas de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- No se acredita la solvencia de la empresa, ni se acompaña referencia de ejecución de diversos contratos en el sector público y privado.

Por todo ello, el técnico que suscribe entiende que no se han ofrecido suficientes argumentos para considerar que queda explicada de forma satisfactoria la viabilidad y seriedad de la oferta.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

El Asesor Técnico de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Fdo.: Julio Torcuato Baca García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JULIO TORCUATO BACA GARCIA	17/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmR6UFUW5DR3E5MTTATP6TJ2R99	PÁG. 3/3

